REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2.023

RADICACIÓN:	76001310300320040013500
ASUNTO:	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTES:	LUIS MIRANDA SIERRA
DEMANDADOS:	ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO

En escrito precedente el demandante solicita el pago del título cuyo fraccionamiento a su favor se dispuso en el auto proferido el 23 de enero del cursante año

No obstante, advierte el despacho que en la Sala Civil del H. T. S. de Cali se encuentra cursando apelación de auto que rechazó la oposición parcial de varios opositores a la entrega del inmueble objeto de la comisión a sus propietarios inscritos, proferido por el Juez 36 Civil Municipal de Cali en calidad de comisionado, que podría incidir en la titularidad de los referidos valores por concepto de mejoras. Además, observados algunos documentos adosados en el curso de la oposición, allegados informalmente a este despacho dado que el expediente no ha sido todavía enviado por el comisionado ni por el H. Tribunal Superior a cargo de la apelación, en ellos se menciona que el citado demandante Luis Miranda Sierra vendió derechos de posesión de los que tenía o pretendía tener en dicho predio, que le fueron finalmente reconocidos únicamente a título de mejoras dado que resultó vencido en su acción de pertenencia, antes de que se emitiera la sentencia en tal sentido.

Consecuentemente, el despacho se abstendrá de disponer el pago de la fracción por valor de $18’300.000, hasta tanto se tenga decisión con respecto a la entrega y la eventual prosperidad o denegación de los derechos esgrimidos por los opositores a la entrega.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Abstenerse el de pagar al demandante el título judicial fraccionado por valor de $18’300.000, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica

Rad. 76001310300320040013500

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022cce9185218fb4a3d3cd31142c70887fd3033457da37a54f8e1dcd076eab63**

Documento generado en 08/03/2023 03:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica